



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0082 - 2012-GORE-ICA/PR

ICA, 27 FEB. 2012

VISTO, el Oficio Nº 082-2012/DSU-PAA, de fecha 16 de Febrero del 2012, emitido por la Dirección de Supervisor del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

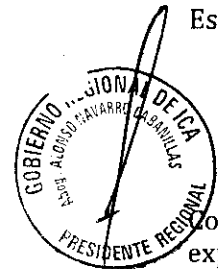
CONSIDERANDO;

Que, el Art. 56º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección".

Que, el Art. 54º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-EF, indica que "A través de consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, o plantear solicitudes respecto a ellas. El Comité Especial absolverá las consultas mediante un pliego absolutorio, debidamente fundamentado, el que deberá contener la identificación de cada participante que las formuló, las consultas presentadas y la respuesta para cada una de ellas. El mencionado pliego deberá ser notificado a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso. Las respuestas se consideran como parte integrante de las Bases y del contrato";

Que, el Art. 56º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-EF, señala que "Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 26º de la Ley, de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada observante y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada. El mencionado pliego deberá ser notificado a través del SEACE en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso".

Que, mediante Oficio Nº 082-2012/DSU-PAA, de fecha 16 de Febrero del 2012, emitido por la Dirección de Supervisor del Organismo Supervisor de



Contrataciones del Estado - OSCE, recomienda la nulidad del proceso de selección Licitación Publica N° 001-2012-GORE ICA/D.U. N° 054-2011 - **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PONTON - LA ACHIRANA - LOS AQUIJES - SANTUARIO DE YAUCA DEL ROSARIO EN LA PROVINCIA DE ICA**, al no haberse absuelto las observaciones presentadas por el participante COMASUR S.A.C.

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencial General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias";

SE RESUELVE;

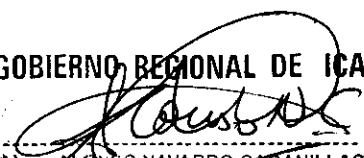
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD** del siguiente proceso de selección, retro trayéndolo hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.

- Proceso de Selección N° 001-2012-GORE ICA/D.U. N° 054-2011
Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ponton - La Achirana - Los Aquijes - Santuario de Yauca del Rosario en la Provincia de Ica"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección detallado en el artículo anterior, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Febrero del 2012

Of. Circular N° 0306-2012-GORE-ICA-UAD

Señora PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

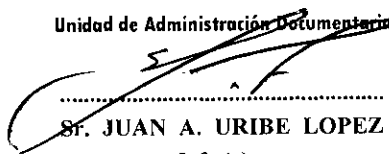
N° 0084-2012 fecha 27-02-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

~~Unidad de Administración Documentaria~~


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)